



CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA MARÍA

RECIBIDO

ORDENANZA N° 7.792

Día 19/11/21 Hora 12:15hs

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- CREACIÓN. CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Villa María, y bajo la dependencia de la Secretaría de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria o la que en el futuro la reemplace, el Punto Focal Local para el seguimiento de los ODS en la ciudad.

Art. 2°.- CONFORMACIÓN. El Punto Focal Local estará integrado por (1) Coordinador Técnico - Político; un (1) Coordinador de vinculaciones internas y externas; un (1) Coordinador operativo; un (1) Representante del Centro Estadístico Municipal; un (1) Representante del Tribunal de Cuentas; el Presidente del Concejo Deliberante, un (1) Concejál en representación de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante; y un (1) Representante de cada Secretaria del organigrama actual del Departamento Ejecutivo Municipal y de las que en el futuro se incorporen o reemplacen.

Art. 3°.- RETRIBUCIONES. Tanto los coordinadores como los representantes, mencionados en el artículo anterior, trabajarán AD/HONOREM, llevando a cabo todas las tareas que demande el cumplimiento de las funciones del Punto Focal Local.

Art. 4°.- FUNCIONES. Son funciones, en el marco de la incorporación de la Agenda 2030 y sus ODS a la gestión local, las que se enumeran a continuación:

- 1- Difundir la iniciativa de ODS en la comunidad
- 2- Elaborar una propuesta de trabajo en el marco de la localización
- 3- Determinar la composición de un equipo a cargo del proceso de localización

JOSÉ MARÍA ALVAREZ
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante Villa María

Dr. CARLOS RODOLFO DE FALCO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Villa María



CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

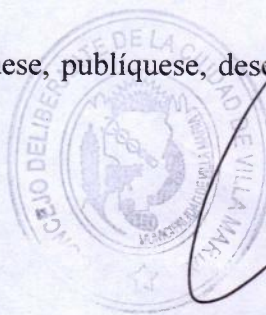
- 4- Realizar el Diagnóstico local
- 5- Coordinar el proceso de priorización de objetivos, de determinación de metas locales y de indicadores de seguimiento
- 6- Elaborar el documento final del Plan Localización
- 7- Monitorear el Plan de Localización
- 8- Establecer pautas en relación a la rutina de trabajo, como agenda de reuniones, elaboración de informes, formas de registro de las actividades, etc.

Art. 5º.- CONVENIOS. Autorícese a la Secretaría de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria de la Municipalidad de Villa María a que, en el marco de la incorporación de la Agenda 2030 y sus ODS a la gestión local, se puedan suscribir convenios, acuerdos y/o cartas de intención con universidades y/o establecimientos educativos u organismos públicos y/o privados, a los efectos de llevar a cabo el Diagnóstico Local, el Plan de Localización y el correspondiente monitoreo de dicho plan, todo ello en el ámbito de la promoción de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 6º.- PRESUPUESTO. Aféctese al Programa FOMENTO DEL DESARROLLO URBANO, INTEGRADO, INCLUSIVO, RESILIENTE Y ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA Y SU REGIÓN, creado por la Ordenanza N° 7.722 y promulgado por Decreto N° 494, para la creación y funcionamiento del Punto Focal Local creado por la presente Ordenanza, durante el corriente año. Debiendo contemplarse, hasta tanto se alcancen los objetivos y metas del mismo, una partida específica en el presupuesto elevado cada año por el Departamento Ejecutivo para consideración del cuerpo.

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante Villa María



Dr. CARLOS RODOLFO DE FALCO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Villa María

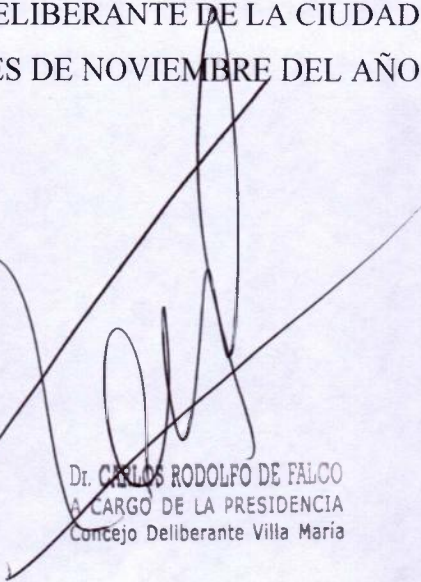


CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.


JOSÉ MARÍA ALVAREZ
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante Villa María




Dr. CARLOS RODOLFO DE FALCO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Villa María